

"Todo acontecimiento doloroso
encierra una semilla de crecimiento
y de liberación"

(ANTHONY DE MELO)

CITACION JUDICIAL A CARLOS
MANUEL DUQUE CARRANCO
EXTRACTO

JUICIO: Ejecutivo ACTOR:
SEGUNDO RODRIGO MARTÍNEZ
NÚÑEZ DEMANDADO: CARLOS
MANUEL DUQUE CARRANCO
TRAMITE: EJECUTIVO CAUSA
No. 1579-2010-MS-ALCUANTIA:
OCHO MIL DOLARES
"JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA, jueves

REVISTA
JUDICIAL

La Hora
C5

0000019
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SYNERGIELATAM CIA. LTDA.

La compañía SYNERGIELATAM CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.001604 de 28/marzo/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PRESTAR SERVICIOS DE MARKETING DE TODO TIPO. EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIO, ESTRATEGIAS DE MERCADEO, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIONES CORPORATIVAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS..."

LACOMPAÑIANO REALIZARÁ NINGUNA CLASE DE PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE NÚMERO OCHO.

Quito, 28/marzo/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

EFRAÍN ALARCON REINOSO,
ROSA ANGÉLICA OSORIO
CARPIO, AMERICA CLARISA
SUAREZ PALACIOS Y EDISON
HOMERO ESCOBAR PAZMIÑO.
JUICIO : ORDINARIO DE
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
N°1208-2.006 Abg. R. Bravo.
CASILLERO JUDICIAL No. 1944
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTS.603,715,2392,2398,2410,
2411,2413 Y MAS PERTINENTES
DEL CODIGO CIVIL
ABOGADO: DR. RENÁN PULLES
JÁCOME
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA: AUTO DE
CALIFICACIÓN.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, jueves 13 de septiembre
del 2012, las 14h19. VISTOS.-
Avoco conocimiento de la pre-
sente causa en calidad de Juez
titular, según acción de personal
No. 2950-DNP, de 25 de julio
de 2012.- La Reforma de la
demanda que antecede es clara
y precisa de conformidad con el
contenido del Art.70 del Código
de Procedimiento Civil se la
acepta a trámite, y, por cuanto
el actor han dado cumplimiento
a lo ordenado en providencia
anterior. La demanda que ante-
cede es clara, y reúne los demás
requisitos de Ley. En consecuen-
cia dese a la misma el trámite
Ordinario.- De conformidad con
el contenido de los Arts. 396 y
397 del Código de Procedimiento
Civil, córrase traslado a los
demandados señores: MARCO
REMIGIO MANCHENO, ZOILA
VELASCO PALACIOS, JORGE
VELASCO PALACIOS, GERARDO
RAUL FLORES, JULIA SANCHEZ
ZÚÑIGA DE FLORES, GALO
EFRAÍN ALARCON REINOSO,
ROSA ANGÉLICA OSORIO
CARPIO, AMERICA CLARISA
SUAREZ PALACIOS Y EDISON

AB/5224/

AR/909